

Sabedor que en esa Villa se desea proveer la plaza.
 Titular de Médico Ciruján, . . . — bajo las condicio-
 nes y dotacion que son consiguientes, y hallandose el que
 sucesive rebatido de ambas facultades, y autorizado
 por la ley para el ejercicio de ellas, segun se acredita
 por los titulos expedidos por el Gobierno de S. M. y demas
 documentos que adjuntos acompañamos a esta Instancia, pro-
 cede y—

A V. M. Suplica: Que previos los informes y demas requisitos
 prebendos por la ley, se sirva conferirme en propi-
 edad dicha plaza, realizando a mi favor el nombra-
 miento de Médico-Ciruján Titular de esa Villa en
 los terminos que llebo expuesto; rogandole a V. M. de-
 sirva mandarme se me devuelva la presente solicitud
 con los documentos ya citados, y la Resolucion que to-
 bre el contenido de la misma tenga a bien ejecu-
 tar: Gracia que el Exponente espere merecer de
 la celsa justificacion de V. M. Cuya Orden Dio-
 que int. a. Poro Excecho. E. de Noviembre de
 1861: Francisco Peña

El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.
 Habiendo acreditado en debida forma D. Francis-
 co Peña y Navano natural de Masanón pro-
 vincia de Murcia, de edad de veintay ocho años,